



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

MP-TE-13501-2018

## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 100-2018-MPSM

Tarapoto, 10 de octubre de 2018.

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN**, en sesión ordinaria celebrada con fecha 10 de octubre de 2018, trató la celebración de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de San Martín y Cámara de Comercio, Producción y Turismo, puesto a consideración mediante Dictamen N° 024-2018-COAL-MPSM, emitido por la Comisión Ordinaria de Administración y Asuntos Legales; y **CONSIDERANDO:**

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, conforme al artículo 77° de la ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles.

Que, conforme al inciso 26° del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, le corresponde al concejo municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.

**APROBÓ**, por unanimidad, el siguiente **ACUERDO**:

**Artículo 1°.- APROBAR** la celebración del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de San Martín y la Cámara de Comercio, Producción y Turismo, para promover y realizar actividades de capacitación académica para funcionarios y profesionales de la municipalidad y fomentar el arbitraje como medio de solución de controversias.

**Artículo 2°.- AUTORIZAR** al Alcalde de la Municipalidad Provincial de San Martín, a firmar el convenio que se aprueba mediante el presente acuerdo.

**Artículo 3.- PRECISAR** que el presente acuerdo surtirá efectos desde su adopción, dispensándose de la aprobación y firma del acta que contenga la sesión.

**Artículo 4°.- ENCARGAR** a la Gerencia de Administración y Finanzas, a través de la Oficina de Recursos Humanos, la implementación del acuerdo de concejo y del convenio.

### REGÍSTRESE Y CÚMPLASE.

C.c.  
Alcaldía,  
Sala de Regidores,  
GM, OSG, OAJ,  
OII, OIS y Archivo.



Municipalidad Provincial de San Martín  
TARAPOTO

Ing. Victor Manuel Nieves Pinchi  
ALCALDE  
Página 1 de 1